

**DECRETOS AÑO 2000****DECRETO N° 1064 (M.P. y T.)**

23/10/00

Designando representantes de la Función Ejecutiva Provincial para integrar la Comisión de Monitoreo creada por Ley N° 6.941/00, al señor Administrador Provincial del Agua, Ing. Luis Enrique Vergara y al señor Director General de Agua y Saneamiento, Ing. Luis Roberto Domínguez.

Aceptando la designación dispuesta por la Cámara de Diputados de la Provincia mediante Decreto N° 128 de fecha 27 de setiembre/00, ratificado por su similar Decreto N° 30/115°, que nombra a los señores Diputados Provinciales Dn. José María Corzo y Dn. Ricardo Baltasar Carbel, para integrar en representación de la Función Legislativa Provincial, la Comisión de Monitoreo creada por el Artículo 6° de la Ley N° 6.941/00.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1069 (M.S.P.)**

24/10/00

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 6868 vigente, conforme se indica a continuación:

Jurisdicción: 50 Ministerio de Salud Pública.

Servicio: 510 Dirección General de Administración – Ministerio de Salud Pública.

Programa: 22 – Atención de la Demanda de la Salud Bucal.

Subprograma: 6

Unidad Ejecutora: Dirección General Coordinación de Regiones Sanitarias.

Categoría Programática: 22-6-0-0-0.

Agrup.	Denom.	Creación	Supresión
Serv. Generales	Categoría 06	-	1
Administrativo	Categoría 06	1	-

Asignando en la Jurisdicción 50: Ministerio de Salud Pública – Servicio 510: Dirección General de Administración, Ministerio de Salud Pública – Programa 22 – Atención de la Demanda – Subprograma 6 – Unidad Ejecutora: Dirección General de Coordinación de Regiones Sanitarias – Categoría Programática: 22-6-0-0-0, la Categoría 06 – Agrupamiento Administrativo, a la agente Susana Elvira

Noguera, D.N.I. N° 13.910.795, cesando en consecuencia de ello en la situación de revista actual.

**Fdo.: Maza, A.E. Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1080 (M.H. y O.P.)**

25/10/00

Declarando la admisibilidad formal y rechazando en su faz sustancial el Recurso de Alzada deducido contra la Resolución D.P.V. N° 0036/97, por el señor Omar Horacio Vargas en autos Expediente Código A1 N° 00065-4/00.

Revocando por ilegitimidad manifiesta la Resolución D.P.V. N° 0036/97 emanada de la Administración Provincial de Vialidad.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Menem, E., S.G. y L.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1081 (S.G. y L.G.)**

27/10/00

Designando a partir del 04 de agosto del año en curso, en el cargo de Secretaria Privada del Señor Secretario General y Legal de la Gobernación, Personal No Escalonado, a la Señora Adriana Mercedes Santillán, D.N.I. N° 24.579.678.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1084 (M.S.P.)**

27/10/00

Reconociendo los años de servicios prestados en la “Armada de la República Argentina, A.R.A.” durante el período comprendido desde el 01 de diciembre de 1978 al 01 de marzo de 1986, a favor del señor Alberto Santos Nieto, D.N.I. N° 11.935.407, Categoría 09, Agrupamiento Técnico, Planta Permanente, quien cumple funciones en el Hospital Regional “Eleazar Herrera Motta” de la ciudad de Chilecito – Región Sanitaria III, dependiente de la Dirección General de Acción Sanitaria del Ministerio de Salud Pública; ello a partir del 22 de marzo del 2000, fecha de acreditación de los mismos y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1817/83 y los Artículos 22°

y 23° del Decreto Ley N° 3870 y su similar Reglamentario.

No hacer lugar al pedido de reconocimiento de años de servicios trabajados en "Nazar y Cia. S.A." durante el período comprendido desde el 05 de mayo de 1987 al 16 de abril de 1990, solicitado por el señor Alberto Santos Nieto, D.N.I. N° 11.935.407; ello, por no reunir los extremos exigidos por el Artículo 1° del Decreto N° 1817/83 y por ser los mismos, simultáneos con los desempeñados en la Administración Pública Provincial.

El reconocimiento de años de servicios prestados por el agente de mención en la "Armada de la República Argentina A.R.A.", es al solo efecto del cómputo de su antigüedad.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1085 (M.S.P.)**

27/10/00

Modificando parcialmente el Artículo 1° del Decreto de Designación N° 2138, de fecha 21 de diciembre de 1981, de la siguiente forma: donde dice "Documento N° 571.250", deberá leerse correctamente "Documento N° 5.717.250", Libreta Cívica, ello de conformidad a lo establecido en el Artículo 74° - Inciso a) de la Ley N° 4.044.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1088 (M.C.G.)**

27/10/00

Designando en el cargo de Directora General de Catastro, Funcionario No Escalonado, dependiente de la Administración Provincial de Tierras, a la Ing. Mercedes Elizabeth Gómez Sánchez, D.N.I. N° 11.140.905, con retención de su actual cargo de revista.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1092 (M.C.G.)**

01/11/00

Declarando Huésped de Honor de la Provincia de La Rioja, al señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. José Manuel de la Sota.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1093 (M.C.G.)**

01/11/00

Declarando Huésped de Honor de la Provincia de La Rioja, al señor Secretario General del Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) Ing. Juan José Ciacera.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1094 (M.C.G.)**

01/11/00

Declarando Huésped de Honor de la Provincia de La Rioja, al señor Gobernador de la Provincia de Tucumán, Dn. Julio Miranda.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1095 (M.C.G.)**

01/11/00

Declarando Huésped de Honor de la Provincia de La Rioja, al señor Gobernador de la Provincia de Salta, Dn. Juan Carlos Romero.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1096 (M.C.G.)**

01/11/00

Declarando Huésped de Honor de la Provincia de La Rioja, al señor Gobernador de la Provincia de San Luis Dr. Adolfo Rodríguez Saa.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G.**

**DECRETO N° 1097 (M.C.G.)**

01/11/00

Declarando Huésped de Honor de la Provincia de La Rioja, al señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Sr. Carlos Alberto Reutemann.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1098 (M.C.G.)**

01/11/00

Declarando Huésped de Honor de la Provincia de La Rioja, al señor Gobernador de la Provincia de Jujuy, Dr. Eduardo A. Fellner.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1099 (M.C.G.)**

01/11/00

Declarando Huésped de Honor de la Provincia de La Rioja, al señor Gobernador de la Provincia de Formosa, Dr. Gildo Insfran.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1100 (M.C.G.)**

01/11/00

Declarando Huésped de Honor de la Provincia de La Rioja, al señor Vicegobernador de la Provincia de Santa Cruz, Dn. Sergio Edgardo Acevedo.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1101 (M.C.G.)**

01/11/00

Declarando Huésped de Honor de la Provincia de La Rioja, al señor Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Cr. Daniel Oscar Gallo.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1103 (M.C.G.)**

01/11/00

Declarando Huésped de Honor de la Provincia de La Rioja, al señor Vicegobernador de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Felipe Solá.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1104 (M.C.G.)**

01/11/00

Declarando Huésped de Honor de la Provincia de La Rioja, al señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Misiones, Dr. Juan Carlos López.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1105 (M.C.G.)**

01/11/00

Declarando Huésped de Honor de la Provincia de La Rioja, al señor Vicegobernador de la Provincia de La Pampa, Dr. Heriberto Mediza.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G.**

**DECRETOS****DECRETO N° 070**

La Rioja, 16 de febrero del 2001

Visto: la solicitud formulada por el Dr. Alfredo Daniel Casal, Fiduciario en representación de la Provincia, en el Fideicomiso NBLR; y,-

**Considerando:**

Que el ocurrente solicita autorización para disponer de los fondos depositados en la Caja de

Ahorros N° 1-210182/8 a la orden del Fideicomiso NBLR, que ascienden a la fecha a la suma de \$ 54.026,34, conforme surge de la certificación emitida por el Nuevo Banco de La Rioja S.A.

Que los citados fondos fueron depositados oportunamente y puestos a disposición del Fideicomiso NBLR, en virtud de la calidad de Beneficiario que detenta la Provincia en el Contrato de Fideicomiso.

Que fundamenta el pedido en que los gastos de fondo permanente contemplados en el Contrato de Fideicomiso fueron fijados en la suma de \$ 6.000 y a la fecha resultan insuficientes para atender adecuadamente las erogaciones inherentes a su funcionamiento y se traduce en el retraso de la actividad.

Que los fondos serán aplicados al pago de tasas de justicia, honorarios de martillero, gestiones de diligencias de embargos, honorarios de escribanía y todo otro gasto inherente y que requiera la gestión del Fideicomiso en la actividad que desempeña tendiente al recupero de la cartera.

Que el monto de referencia será incorporado a la contabilidad del Fideicomiso en calidad de crédito y será oportunamente devuelto a la Provincia, en proporción de los recuperos que se vayan generando.

Que así las cosas es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Fiduciario del Fideicomiso NBLR, a utilizar hasta la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), de los fondos mencionados más arriba, con cargo de devolución y con destino especificado en el cuarto considerando del presente.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,-

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase al Dr. Alfredo Daniel Casal, Fiduciario en representación de la Provincia en el Fideicomiso NBLR, a utilizar hasta la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), de los fondos depositados en la cuenta de Caja de Ahorros N° 1-210182/8 a la orden del Fideicomiso NBLR, habilitada en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., para ser aplicados al pago de tasas de justicia, honorarios de martilleros, gestiones de diligencias de embargos, honorarios de escribanía y todo otro gasto inherente y que requiera la gestión del Fideicomiso en la actividad que desempeña tendiente al recupero de la cartera.

Artículo 2° - El Fiduciario deberá incorporar el monto mencionado en el artículo anterior a la Contabilidad del Fideicomiso en calidad de crédito y deberá reembolsarlo a la Provincia, en proporción a los recuperos que se generen.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. –  
Guerra, R.A., S.H.**

\* \* \*

### **DECRETO N° 078**

La Rioja, 23 de febrero del 2001

Visto: los Decretos, N° 57/00, que establece la Estructura Orgánica de la Secretaría de Solidaridad Social, 8/98 de creación del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, 94/00 reordenatorio del Nomenclador de dicho Sistema, sus modificatorios y complementarios; y,-

### **Considerando:**

Que el Decreto N° 57/00 en los Artículos 19°, Inc. 6 y 38° crea la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Solidaridad Social y en el Artículo 39° establece la competencia de aquella.

Que el Decreto N° 94/00 en su Artículo 17° dispone que los Cargos con Funciones Estratégicas con titulares designados, de Coordinador de Contaduría Nivel 2 y Coordinador de Tesorería Nivel 3 de la ex Delegación de Administración de la ex Secretaría de Desarrollo Social serán mantenidos en forma transitoria y reportados con igual carácter a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Solidaridad Social hasta tanto sean creados y cubiertos por concurso los definitivos.

Que en función de la normativa precitada, la Secretaría de Solidaridad Social propone la creación de los Cargos con Funciones Estratégicas: Coordinador de Contaduría Nivel 2, Coordinador de Tesorería Nivel 3 y Coordinador de Presupuesto Nivel 3; al mismo tiempo que la supresión del cargo de Coordinador de Tesorería y Contabilidad Nivel 3 dependiente de la Delegación de Administración del Consejo Provincial de la Juventud.

Que la propuesta de incorporación de posiciones al Nomenclador del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas no genera incremento del gasto presupuestario, atento a que se compensan la cantidad y Nivel de los cargos que se crean, con la suma resultante del que se suprime, más los cargos con vigencia transitoria que cesarán al ser concursados y cubiertos los definitivos.

Que el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a través de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado ha tomado la intervención de su competencia y aconsejado la aprobación de la propuesta emanada de la Secretaría de Solidaridad Social, en tanto la misma se ajusta a las políticas vigentes en materia de organización y de contención del gasto público.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Suprímese del Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas, establecido por el Decreto N° 8/98 reordenado por el Decreto N° 94/00 – Jurisdicción Secretaría de Solidaridad Social – el cargo de Coordinador de Tesorería y Contabilidad Nivel 3 reportado a la Delegación de Administración del Consejo Provincial de la Juventud, de la Secretaría de Solidaridad Social.

Artículo 2° - Incorpóranse al Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas, establecido por Decreto N° 8/98, reordenado por el Decreto N° 94/00 – Jurisdicción Secretaría de Solidaridad Social – los cargos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Apruébanse los objetivos y acciones de los Cargos con Funciones Estratégicas incorporados al Nomenclador respectivo, por el artículo anterior y que figuran en los Anexos II, III y IV, integrantes del presente decreto.

Artículo 4° - Hágase saber lo dispuesto por la presente norma a las Direcciones Generales de Despacho, de Organización y Capacitación Administrativa y de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y a la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Solidaridad Social.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Solidaridad Social y de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Varas, G.A., S.S.S. – Guerra, R.A., S.H.**

**ANEXO I**

INCORPORACIONES AL NOMENCLADOR DE CARGOS CON FUNCIONES ESTRATEGICAS

JURISDICCION: SECRETARIA DE SOLIDARIDAD SOCIAL

Unidad orgánica	Cargo	Nivel
Dirección General de Administración	Coordinador de Contaduría	2
	Coordinador de Tesorería	3
	Coordinador de Presupuesto	3

**ANEXO II**

JURISDICCION: Secretaría de Solidaridad Social  
UNIDAD ORGANICA: Dirección General de Administración  
CARGO NIVEL 2: Coordinador de Contaduría

**OBJETIVOS:**

Asistir a la Dirección General de Administración, centralizando y coordinando los procesos y subprocesos administrativos en materia de registración contable administrativa analítica y centralizada.

**ACCIONES:**

Registrar y controlar la ejecución presupuestaria analítica de los créditos disponibles en el área de la Secretaría de Solidaridad Social.

Administrar el registro de órdenes de provisión de fondos, en forma cronológica.

Consolidar la información referida a la ejecución presupuestaria mensual de acuerdo a las normas vigentes en la materia.

Proceder a la apertura de los registros inherentes a la contabilidad de cargos.

Participar en el proceso de generación de los anteproyectos de presupuesto.

Coordinar, controlar y ejecutar el control de gestión en materia de los procesos de Patrimonio, Rendición de cuentas, Liquidaciones y Compras y Contrataciones.

**ANEXO III**

JURISDICCION: Secretaría de Solidaridad Social

UNIDAD ORGANICA: Dirección General de Administración.

CARGO NIVEL 3: Coordinador de Tesorería.

**OBJETIVOS:**

Entender en el manejo y custodia de fondos y valores administrados por la Dirección General conforme a las normas y procedimientos vigentes.

**ACCIONES:**

Entender en el manejo y custodia de los fondos y valores, efectuando los pagos autorizados, verificando el cumplimiento de las normas reglamentarias.

Efectuar las registraciones contables de ingresos y egresos de fondos y valores, emitiendo el correspondiente parte diario de caja.

Custodiar y manejar los fondos correspondientes a caja chica y/o fondos rotatorios asignados, de acuerdo a las normas que en materia dicte la superioridad.

Hacer efectivo el pago de haberes al personal dependiente de la Secretaría de Solidaridad Social.

Asesorar a la Dirección General de Administración, en materia de su competencia específica, proponiendo, de ser necesario, modificaciones y adecuaciones de los procesos administrativos del área a efectos de optimizar la gestión de la misma.

**ANEXO IV**

JURISDICCION: Secretaría de Solidaridad Social.  
 UNIDAD ORGANICA: Dirección General de Administración.  
 CARGO NIVEL 3: Coordinador de Presupuesto.

**OBJETIVOS:**

Asistir a la Dirección General de Administración en la formulación, programación, ejecución y modificación del presupuesto jurisdiccional, asesorando en materia de la aplicación de las normas técnicas vigentes.

**ACCIONES:**

Elaborar el anteproyecto anual de presupuesto de la Secretaría de Solidaridad Social.

Asesorar a la Dirección General de Administración en lo concerniente a la interpretación y aplicación de normas técnicas para la formulación, programación, modificación y evaluación del presupuesto de la Jurisdicción.

Entender en materia de su competencia en los aspectos establecidos por el Sistema Provincial de Administración Financiera (SIPAF).

Evaluar y coordinar la reprogramación de la ejecución física, financiera y presupuestaria del presupuesto de su jurisdicción.

Coordinar, evaluar y consolidar la información remitida por las restantes áreas y realizar las tramitaciones correspondientes a la ejecución física, financiera y presupuestaria.

\* \* \*

**DECRETO N° 105 (M.P. y T.)**

La Rioja, 01 de marzo de 2001

Visto: el Decreto N° 045 emanado de la Función Ejecutiva Provincial con fecha 24 de enero del año en curso; y,-

**Considerando:**

Que por el referido acto administrativo se procedió a declarar en estado de desastre agropecuario a las localidades de Aicuña, Los Tambillos, El Cardón y Mina Delina, todas del Departamento Felipe Varela.

Que a los fines de facilitar el normal desenvolvimiento de las registraciones y anotaciones emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo, resulta procedente el dictado del acto de rigor por el cual se aclare que la certificación respectiva será extendida por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Recursos Agropecuarios - Delegación Villa Unión.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 2° del Decreto FEP N° 045/01 en lo siguiente: Donde dice "Delegación Famatina" deberá decir "Delegación Zona IV - Villa Unión".

Artículo 2° - Las reparticiones responsables practicarán las anotaciones emergentes de lo dispuesto en el presente acto de gobierno.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Turismo y suscripto por el señor Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Bengolea, J.D., M.P.y T. – Alaniz Andrada, C., S.D.E.-**

\* \* \*

**DECRETO N° 115**

La Rioja, 07 de marzo de 2001

Visto: los preceptos instituidos por la Constitución Provincial y el informe del Centro Regional de Investigaciones Científicas y Transferencias Tecnológicas (CRILAR); y,

**Considerando:**

Que el mencionado Centro, dependiente del CONICET, ha descubierto un importante contenido fosilífero consistente en restos de huevos de dinosaurios y plantas fósiles, con datación posible del Período Cretácico Superior (95 a 65 millones de años) en un sector del departamento Sanagasta.

Que por ello, demás configuraciones de la formación continente y por ubicarse el área en el Dpto. Sanagasta, a juicio del Centro Regional de Investigaciones Científicas y Transferencias Tecnológicas se reúnen las condiciones para denominar a la unidad geológica como "Formación Sanagasta".

Que el informe refiere a un área relativamente reducida que constituye una pequeña hoyada sedimentaria en basamento cristalino (Formación Antinaco y granitos de la Formación Paimán) conocida como "Pampa de la Virgen".

Que las características geológicas del basamento cristalino y de las formaciones del Paleozoico, Mesozoico y Cenozoico resultan verdaderamente excepcionales a partir de la siguientes particularidades entre otras: contrafuerte granítico degradado por efectos de la meteorización y fuertemente tectonado, existencia de muy buenas exposiciones de contactos estatigráficos, evidencias de marcada erosión eólica y fluvial y una

sorprendente geomorfología bajo el punto de vista paisajístico.

Que el singular yacimiento de huevos y nidos de dinosaurios ofrece incontables alterativas científicas, tales como estudios paleontológicos, paleofisiológicos, paleoecológicos, tafonómicos, taxonómicos y ontogenéticos, permitiendo además la posibilidad cierta de encontrar estructuras esqueléticas de Dinosaurios Saurópodos, de mamíferos y otros taxones de organismos depredadores, coprolitos y plantas.

Que en base a los antecedentes reseñados se propone la creación del Parque Geológico Sanagasta, que por su posición geográfica sobre ruta pavimentada y vecino a la Villa de Sanagasta, representaría un gran atractivo en toda el área centro oeste del país bajo el punto de vista ambiental, geológico, ecológico, paleontológico, educativo y turístico, completando las otras varias ofertas que ofrece el valle.

Que el área propuesta constituye especial motivo de investigaciones del proyecto "Estatigrafía y Paleontología de los Depósitos Fanerozoicos del Faldeo Oriental y Noroccidental de la Sierra de Velasco, entre Sanagasta y San Blas de los Sauces", presentando a la Agencia Nacional de promoción Científica y Tecnológica (FONTyT), bajo la dirección del Dr. Mario Hünicken, Director del CRILAR-Anillaco, y los investigadores responsables Dr. Raúl Leguizamón (Universidad Nacional de Córdoba, adscripto al CRILAR) y Dr. Adán A. Tauber (CRILAR y Universidad Nacional de La Rioja).

Que es función del Estado concurrir en apoyo de las extensiones de investigaciones científicas, técnicas y académicas, como asimismo de la conservación y preservación del patrimonio natural, previendo en ello la activa participación de actores institucionales públicos y privados involucrados, con un rol preponderante de los mismos.

Que asimismo es justo reconocer y apoyar las iniciativas y esfuerzos de aquellos investigadores científicos, técnicos y académicos emprendedores que – con su trabajo, espíritu innovador y sacrificio- realizan cotidianamente sus actividades contribuyendo al desarrollo y crecimiento de la sociedad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Créase el Parque Natural Geológico Sanagasta, ubicado en el departamento homónimo y cuyos límites, en instancia y a efectos del presente decreto, están dados por las siguientes coordenadas Gauss Krügger:

- a) Punto 1: Y=3397219.783 X=6765472.034
- b) Punto 2: Y=3401043.183 X=6762526.270
- c) Punto 3: Y=3400153.084 X=6760125.096
- d) Punto 4: Y=3399687.795 X=6761327.907
- e) Punto 5: Y=3397816.553 X=6762702.541
- f) Punto 6: Y=3397128.754 X=6762854.152

Artículo 2°.- La delimitación precedente, conforme al Croquis de Ubicación que constituye el Anexo I de este Decreto, comprende un perímetro de catorce mil trescientos veintidós metros con setenta y seis centímetros lineales (14.322,76 m) encerrando un área aproximada de ochocientos cuarenta y siete hectáreas (847 ha) y responde en términos generales a la siguiente descripción física:

**Noreste:** continuidad de contrafuerte granítico referido en los considerandos del presente decreto.

**Sudeste:** localidad de Villa Sanagasta.

**Sudoeste:** Ruta Nacional N° 75, aproximadamente entre los kilómetros 25 y 30.

**Oeste:** continuidad de contrafuerte granítico referido en los considerandos del presente decreto.

Artículo 3°.- Encomiéndase el ejercicio de Autoridad de Aplicación de la presente normativa al Ministerio de la Producción y Turismo, el que a través de sus dependencias pertinentes procederá a la formulación e implementación de un Plan Permanente de Desarrollo, Conservación y Utilización (educativa, turística, paisajística y recreativa) del Parque Natural Geológico Sanagasta, incluyendo la preservación de su patrimonio natural, en coordinación con el Centro Regional de Investigaciones y Transferencias Tecnológicas-CRILAR y otras organizaciones públicas, privadas y mixtas de orden internacional, nacional, regional, provincial y municipal.

El Plan mencionado deberá prever un Programa de Manejo, incluyendo políticas de administración, funcionamiento, arancelamiento, protección, custodia y contralor, sobre la base del relevamiento de distintos factores y componentes del Parque, entre otros: los antrópicos, faunísticos, vegetales, geológicos, paleontológicos, hídricos y de infraestructura.

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de la Producción y Turismo a celebrar convenios especiales, a todos los efectos del presente Decreto, con el centro Regional de Investigaciones Científicas y Transferencias Tecnológicas-CRILAR y otras organizaciones públicas, privadas y mixtas de orden internacional, nacional, regional, provincial y municipal.

Artículo 5°.- Solicítase al Centro Regional de Investigaciones Científicas y Transferencias Tecnológicas (CRILAR, Anillaco), sin cargo para la Provincia:

El control científico y académico del Parque Natural Geológico de Sanagasta;

La elaboración del Programa de Manejo citado en el Artículo 3°, segundo párrafo, el que deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación; y

El repositorio y tenencia de todos los ejemplares, muestras, piezas y restos a que refiere el artículo 6°, incisos a2) y b).

Artículo 6°.- Dispónese en jurisdicción del Parque Natural Geológico Sanagasta:

La obligación, para toda entidad y persona que pretenda realizar estudios o investigaciones en el Parque, de cumplimentar con los siguientes requisitos:

1.- Presentar autorización, conforme se reglamente, la que procederá previa presentación de un programa de estudios que se llevarán a cabo, con su

correspondiente cronograma. Las personas residentes en el extranjero presentarán además credenciales que acrediten su residencia en la República Argentina.

2.- Presentar autorización especial, conforme se reglamente, para la extracción y/o recolección de flora, rocas, minerales, muestras de suelo, piezas paleontológicas, arqueológicas, etc. Los ejemplares animales y vegetales, como asimismo las piezas paleontológicas y arqueológicas extraídas y/o coleccionadas quedarán en propiedad de la Provincia de La Rioja, conforme se reglamente.

3.- Las personas a las que las entidades pertinentes encomienden, comisionen, o soliciten los estudios o investigaciones, presentarán autorización de tales instituciones.

4.- Presentar, conforme se reglamente, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados desde el momento de abandonar el Parque, un informe sobre las actividades y tareas realizadas en el mismo.

5.- Entregar a la Autoridad de Aplicación, conforme se reglamente, un ejemplar del informe final de los estudios o investigaciones.

La fuente y modalidad de otorgamiento de autorizaciones y permisos referidos a este inciso a), serán acordados entre la autoridad de aplicación y el Centro Regional de Investigaciones Científicas y Transferencias Tecnológicas (CRILAR, Anillaco) en virtud de lo estipulado en los artículos 4° y 5° de la presente normativa.

La obligación para toda persona física o jurídica que, casualmente o realizando cualquier tipo de actividad en el Parque o sus adyacencias, encontrare, descubriere, destapare o alumbrare piezas o restos arqueológicos paleontológicos u objetos que al común de la gente resulte "extraño" o "raro" de denunciarlos y entregarlos bajo constancia de recepción a la Autoridad de Aplicación.

La prohibición de:

1.- La caza, captura o acoso de cualquier especie animal que permanente o transitoriamente se encuentre en el Parque.

2.- El transporte o portación de armas de cualquier tipo, salvo las reglamentarias del personal de fuerzas de seguridad, guardafaunas y personal de control del Parque, debidamente autorizados.

3.- La destrucción, deterioro, extracción y/o recolección de flora, rocas, minerales, muestras de suelo, piezas paleontológicas, arqueológicas, etc.

4.- El uso de productos contaminantes.

5.- El encendido de fuego sin las adecuadas precauciones y protecciones para evitar incendios.

6.- La práctica de actividades deportivas que impliquen el uso de animales o fuerza motriz (motocicletas, automóviles, camionetas, etc.).

7.- La modificación del ecosistema mediante obras de cualquier naturaleza, sin la correspondiente autorización de la Función Legislativa provincial, la que a su vez deberá estar avalada por dictámenes técnicos de organismos pertinentes de la Función Ejecutiva Provincial.

Artículo 7°.- Quienes fueren sorprendidos contrariando las estipulaciones de este Decreto en general

y del artículo precedente en particular, serán conminados al inmediato abandono del Parque sin perjuicio de otras acciones que correspondieren, debiendo requerirse el auxilio de la fuerza pública si fuere menester.

Artículo 8°.- A efectos del apropiado desarrollo, conservación y utilización (educativa, turística, paisajística y recreativa) del Parque Natural Geológico Sanagasta, el Ministerio de la Producción y Turismo tiene facultades de:

Reglamentación complementaria para todos los alcances e implicancias del presente acto de gobierno.

Realización de gestiones ante entidades públicas, privadas o mixtas.

Adopción de todas las acciones y medidas necesarias y suficientes, incluyendo la implementación de aranceles, vedas, reservas y clausuras; y, por sí o terceros, el ejercicio de inspecciones o controles, el otorgamiento de permisos o autorizaciones y el monitoreo del plan referido ut supra; y

Mediación y resolución en todos los casos de conflicto, en las situaciones no previstas en la presente norma y en diferencias de interpretación de las misma.

Ajuste, precisión y reubicación de los límites referidos en los artículos 1° y 2°.

Artículo 9°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Obras públicas a realizar las modificaciones y reservas presupuestarias que fueren necesarias con el objeto de cubrir los gastos e inversiones que demande la efectiva instrumentación de esta normativa.

Artículo 10°.- Invítase a la Municipalidad del departamento Sanagasta a que adhiera al régimen emergente del presente Decreto mediante el dictado de la correspondiente Ordenanza Municipal; como asimismo a través de la afectación de personal municipal para tareas de administración, custodia, control y mantenimiento del Parque Natural Geológico Sanagasta y para toda otra función, tarea o actividad que se requieran en el mismo.

Artículo 11°.- Solicítase a la Función Legislativa Provincial la convalidación y ratificación del presente Decreto; como asimismo la declaración de utilidad pública y sujeción de expropiación, de conformidad a la legislación vigente, de las áreas y sectores del Parque Natural Geológico Sanagasta que la Autoridad de Aplicación estime convenientes.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros y suscripto por el señor Secretario de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.

Artículo 13°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Fdo.. Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., M.C.G. Bengolea, J.D., M.P. y T. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Asís, M.A., M.E. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Maza, J.R., S.A.M. y D.R.**



**Anexo I – Croquis de Ubicación**

**DECRETO N° 125**

La Rioja, 13 de marzo del 2001

Visto: los Exptes. E5 – N° 4226/5-96, E5-N° 4242/0-96, B70-N° 00328/0-96, E5- N° 5097/9-96, E5-N° 4261/7-96, E5-N° 5993/1-96, E5- N° 6059/2-96 y E5 N° 4249/6-96; y,-

**Considerando:**

Que a través de los autos referenciados se ha pasado a situación de retiro a partir del 1-1-97, a personal dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial.

Que la Unidad de Trámite Previsional ha resuelto oportunamente mediante el dictado de los actos administrativos pertinentes, otorgar y aprobar el haber de retiro de cada uno de los presentantes de conformidad a lo establecido en el Art. 113°, Inc. 7) de la Ley N° 4.880.

Que la ANSeS en su intervención de competencia procedió al visado y aprobación de cada una de las liquidaciones de retiro obrantes en los autos supra referenciados.

Que habiendo la Provincia efectuado el pago de los haberes de los interesados desde el 1/1/97 hasta la fecha, corresponde solicitar a la ANSeS la devolución de las sumas abonadas desde la fecha de retiro y hasta la incorporación definitiva de los beneficiarios al Sistema Nacional.

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo de rigor ordenando la baja de los agentes citados en los cargos respectivos, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia – Ley N° 6.154/96.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Artículo 1° - Dar de Baja los cargos del personal perteneciente a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, cuyo haber ha sido otorgado y aprobado mediante Resoluciones emanadas de la Unidad de Trámite Previsional N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 del año 2000, conforme se detalla a continuación:

SAF 220

Programa 18

Unidad Ejecutora: Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial

Agrup.: - Denom.: Ayudante Mayor; Creac.: -; Supr.: 1;

Agrup.: -; Denom.: Ayudante de 1ª.; Creac.: -; Supr.: 5;

Agrup.: -; Denom.: Alcaide; Creac.: -, Supr.:1; Agrup.: -;

Denom.: Alcaide Mayor; Creac.: -; Supr.: 1.

Artículo 2° - Notifíquese al ANSeS de los haberes de retiro otorgados y aprobados por la Unidad de Trámite Previsional, mediante las Resoluciones pertinentes, de conformidad al siguiente detalle:

Brizuela, Julio Mercedes, D.N.I. N° 13.341.673, Ayudante Mayor, Res. 01/00;

Fuentes, Antonio Nery, L.E. N° 6.719.264, Ayudante de 1ra., Res. 07/00

Gómez, Miguel Alberto, D.N.I. N° 6.724.027, Ayudante de 1ra., Res. 03/00

Carrizo, Timoteo Nicolás, D.N.I. N° 11.140.534, Ayudante de 1ra., Res. 04/00;

Mercado, Ramón Esteban, D.N.I. N° 10.028.728, Alcaide Mayor, Res. 02/00;

Herrera, Hugo Rubén, D.N.I. N° 11.140.616, Alcaide, Res. 06/00;

Vera, Julio César, D.N.I. N° 11.140.641, Ayudante de 1ra., Res. 05/00;

Molina, Oscar del R., L.E. N° 8.017.253, Ayudante de 1ra., Res. 08/00.

Artículo 3° - Notifíquese a la ANSeS que deberá retener el pago de los haberes a los beneficiarios desde el 1-1-97, fecha de su retiro, hasta la fecha de incorporación al Sistema Nacional y transferidos oportunamente a la provincia.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P., a/c., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., S.G.J. y S.**

**RESOLUCIONES****RESOLUCION M.P. y T. N° 010**

La Rioja, 03 de enero de 2001

Visto: El Expte. Código D11 – N° 183-5-00, mediante el cual la firma “Polifibra S.R.L.”, solicita al Estado Provincial, autorización para radicarse en carácter de locador en un local de propiedad de la firma “Refimet S.A.”, ubicada en el Parque Industrial de la ciudad de La Rioja; y,-

**Considerando:**

Que con fecha 21/11/00, se firmó un Contrato de Locación entre el señor Salvador D. Canji por la firma “Refimet S.A.” y el señor Enrique A. Sánchez por la firma “Polifibra S.R.L.”, por el alquiler del lote “v” de la Manzana 259 del Sector II del Parque Industrial de la ciudad Capital.

Que las actuaciones se encuentran en trámite tendiente a autorizar la radicación de la actividad en el Parque Industrial de la Capital.

Que corresponde a la Compradora solicite la autorización correspondiente.

Que es propósito del Gobierno Provincial dar solución a los planteamientos de la actividad privada, con el propósito de optimizar la utilización del suelo destinada a la radicación de industrias, como así también regularizar las situaciones legales y administrativas de las mismas.

Que conforme lo aconsejado por la Administración de Parques Industriales, dependiente de la Dirección General de Promoción Económica, y en virtud a los términos del Dictamen N° 30 emitido por Asesoría Letrada del Area; estima conveniente el dictado del pertinente acto administrativo, ello en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 4.011 y su Decreto Reglamentario N° 1.323/88.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por la Ley N° 6.846 –de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial,-

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN Y TURISMO  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorizar a la empresa "Polifibra S.R.L." en su carácter de locador, a instalar en el lote "v" de la Manzana N° 259 en el Sector II del Parque Industrial de esta ciudad Capital una actividad de fabricación de tanques y equipos de poliéster reforzado con fibras de vidrio.

Artículo 2° - Queda establecido que el nuevo propietario del lote, deberá observar las condiciones que, para la radicación en las Zonas Industriales, prevé el Decreto Ley N° 4.011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1.323/88.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Bengolea, J.D., M.P. y T.**

**LICITACIONES**

**Ministerio de Educación de la Nación  
Secretaría de Educación Básica  
Programa Nacional de Infraestructura  
Proyecto de Equipamiento Escolar**

**Licitación Pública N° 1/2001**

El financiamiento de la compra del Equipamiento se realizará con los fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación.

Objeto: Provisión de Equipamiento Escolar.

Presupuesto Oficial: \$ 129.852,00.

Fecha de Apertura: 29 de mayo de 2001.

Hora: 10:00.

Lugar: Ministerio de Educación, Catamarca N° 65, 1° Piso, La Rioja.

Valor del Pliego: \$ 12.

Lugar de adquisición del Pliego: Belgrano N° 501 esq. Tajamar, Tel. (03822) 424445.

**N° 01086 - \$ 450,00 - 04 al 11/05/2001**

\* \* \*

**Provincia de La Rioja  
Municipalidad Departamento Capital**

**Expte. N° S-1558-C-01  
Licitación Pública N° 02/01**

Objeto: Adquisición de concreto asfáltico y riego de liga para repavimentación calles de la ciudad.

Presupuesto Oficial: \$ 149.000,00.

Garantía: \$ 1.490,00.

Valor del Pliego: \$ 800,00.

Sellado de Actuación: \$ 9,00.

Fecha de Apertura: 30 de mayo de 2001

Horas: 9:00

Lugar de Apertura: Sala de Situación - Edificio Ramírez de Velasco, sito en calle Santa Fe N° 971 - 1° Piso - La Rioja.

Consultas: Dpto. Licitaciones.

**Nélida Susana Mas**

Directora Dcción. Compras  
y Suministros - Dpto. Licit.

**N° 01093 - \$ 300,00 - 04 y 08/05/2001**

\* \* \*

**Provincia de La Rioja  
Municipalidad Departamento Capital**

**Expte. N° S-1559-C-01  
Licitación Pública N° 03/01**

Objeto: Adquisición de concreto asfáltico, riego de liga y materiales de base para repavimentación calles de la ciudad.

Presupuesto Oficial: \$ 103.000,00.

Garantía: \$ 1.300,00.

Valor del Pliego: \$ 560,00.

Sellado de Actuación: \$ 9,00.

Fecha de Apertura: 31 de mayo de 2001.

Horas: 9:00.

Lugar de Apertura: Sala de Situación - Edificio Ramírez de Velasco, sito en calle Santa Fe N° 971 - 1° Piso - La Rioja.

Consultas: Dpto. Licitaciones.

**Nélida Susana Mas**

Directora Dcción. Compras  
y Suministros - Dpto. Licit.

**N° 01094 - \$ 300,00 - 04 y 08/05/2001**

\* \* \*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda**

**Prórroga Apertura  
Licitación Pública Nacional e Internacional**

De conformidad con los términos del Decreto N° 01, postérgase para el día 22 de mayo de 2001 la apertura de propuestas para convenir la "Contratación del Soporte Tecnológico y de Gestión necesarios para Optimizar los Niveles de Recaudación de distintos Tributos, fortalecer el Sistema de Administración y Control de Recaudación Tributaria y obtener una Recaudación Sustentable"

Pliego: Podrá adquirirse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas,

25 de Mayo y San Nicolás de Bari (O) - Casa de Gobierno - La Rioja. Teléfono: (03822) 453145.

Precio del Pliego: \$ 15.000,- (Quince Mil Pesos)

S/c. - \$ 600,00 - 08 y 11/05/2001

**VARIOS**

**Gobierno de La Rioja**  
**Ministerio Coordinador de Gobierno**  
**Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas**  
**(I.M.T.I.)**  
**Ley 6.595 - Art. 7°**

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución I.M.T.I. de Chamical N° 01/01 que dispone "Area Bajo Procesamiento" por el término de 180 días, los inmuebles comprendidos en B° Tiro Federal de la ciudad de Chamical, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes límites: Noroeste: calle Gabriel Longueville (ex - Buenos Aires), Noreste: Río Seco (Defensa), Sudeste: calle Constantino Carbel (Vélez Sársfield), Sudoeste: calle pública 3D; para el B° 20 de Junio de la ciudad de Chamical los límites son los siguientes: Noroeste: Río Seco (Defensa), Sudeste: calle Santa Rita, Sudoeste: propiedad de los Sres. Portugal, y Noroeste: calle Constantino Carbel (ex - Vélez Sársfield) - Fdo.: Don Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General I.M.T.I.

**Eduardo N. Rojo Luque**  
 Director General I.M.T.I.

N° 01096 - \$ 170,00 - 08 al 15/05/2001

**REMATES JUDICIALES**

**Martillero J. Agustín Contreras**

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría A de la Autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 6277-F-98, caratulados: "Fernández Eduardo N. c/... Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, Sin Base, el día nueve de mayo próximo a horas doce, el que tendrá lugar en el local de calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad Capital, donde se exhibirá por el término de ley el siguiente bien: un automotor marca Ford, modelo F-350 D, tipo chasis c/cabina, motor marca Perkins N° PA6257985, chasis marca Ford N° KB9LFU-22743, Dominio N° V0025044. El bien no registra otro gravamen más que el de este juicio. Por deuda fiscal, si la hubiere, a cargo del comprador y puede ser consultado en autos por Secretaría. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La Comisión de Ley del Martillero (10 %) a cargo del comprador y será abonado en el momento de la subasta. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 26 de abril de 2001.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
 Secretaria

N° 01078 - \$ 80,00 - 27/04 al 08/05/2001

\* \* \*

**Martillero J. Agustín Contreras**

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" de la Autorizante Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 32244 - M - 99, caratulado "Murúa, Oscar Bernardo C/... Ejecutivo" se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día diecisiete de mayo próximo a horas once y treinta minutos, el que tendrá lugar en el local de calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad Capital, donde se exhibirá por el término de Ley el siguiente bien: un automotor marca Dodge, modelo PD-800, tipo chasis c/ cabina, motor marca Perkins N° PA 6484672 - Chasis marca Dodge N° 758F00401F, Dominio N° THM-421. El bien no registra otro gravamen más que el de este juicio. Por deuda fiscal, si la hubiere, a cargo del comprador, y puede ser consultado en autos por Secretaría. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La Comisión de ley del Martillero (10%) a cargo del comprador y será abonado en el momento de la subasta. Edictos de Ley por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente" de esta ciudad.

La Rioja, 25 de abril de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
 Secretario

N° 01079 - \$ 80,00 - 27/04 al 08/05/2001

\* \* \*

**Martillero Público Clelia López de Lucero**  
**M.P. N° 93**

Por orden del señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la Autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 21.093 - Letra "P" - Año 1992 - caratulados "Pineda, Alejandro Honorio C/... Ejecución de Sentencia", se ha dispuesto que la Martillera Pública Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día ocho de mayo próximo a horas once y treinta, la que tendrá lugar en los Portales del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle

Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, la totalidad de las acciones (250) que le pertenecen al Sr. Conrado Van Muylen en la firma "Conrado Van Muylen S.A.". El adquirente abonará en el acto de subasta el precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero (10%). Una vez realizada la subasta no se admitirá reclamo alguno de ninguna naturaleza. Gravámenes: el de este juicio – Consultar Expte. en Secretaría. Si resultara inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente" de esta ciudad.

La Rioja, 25 de abril de 2001.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 01080 - \$ 72,00 – 27/04 al 08/05/2001**

\*\*\*

El Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Secretaría Fiscal, Tributaria y Previsional a cargo del Dr. Franco Román Grassi, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Fisco Nac. (D.G.I.) c/Hidrodinámica La Rioja S.A. s/Ejecución Fiscal (B.D. N° 40.029/01/2000)" - Expediente N° 1.176/00, el Martillero Público Juan Carlos Martínez, designado en autos, venda en pública subasta el día 10 de mayo de 2000, a horas 11:00 o el subsiguiente día hábil a la misma hora y lugar en caso de feriado, en el ex establecimiento metalúrgico "Hidrodinámica La Rioja S.A.", en Ruta Prov. N° 5, Km. 7½, Parque Industrial de esta Ciudad, el/los bien/es mueble/s encargado/s a fs. 14 de autos: Un (01) Tinglado plano a dos aguas, de 30 metros de frente por 30 metros de fondo, compuesto de techada de chapas acanaladas de fibrocemento, estructura metálica: de 07 cabreadas rectangulares en hierro torsionado de 16 mm. de diámetro aproximadamente, con reticulado de hierro de 10 mm. de diámetro aproximadamente; 138 correas de 05 metros cada una; 01 cumbrera rectangular de hierro de 10 mm de diámetro aproximadamente, con reticulado de 30 metros de largo, totalmente abulonado en cada base de cabeza de columna, siendo éstas columnas de hormigón armado; Un (01) alero a continuación del tinglado, hacia el Oeste, de 07 metros por 30 metros, techado en chapa acanalada de fibrocemento, estructura: 07 vigas de hierro de 10 mm. aproximadamente, con reticulado, de 07 metros cada una; con 30 correas reticuladas, de 05 metros cada una, abulonadas a las columnas de hierro y hormigón; y un (01) alero igual techada que el anterior, de 10 metros por 10 metros cubiertos aproximadamente, con estructura: 03 vigas de hierro de 08 mm. de diámetro aproximadamente, y 09 correas de hierro de 08 mm. de diámetro aproximadamente, con reticulado, de 10 metros, ubicado hacia el costado Este del tinglado principal. Sin Base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentra/n. Debiendo abonar el comprador al momento del remate al martillero actuante, el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la

Comisión de Ley: 10% sobre el precio de venta resultante. El/los bien/es a subastarse se exhibirá/n en el lugar del remate, en horario de 10:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes, a partir del día 07 de mayo de 2000. Publíquense Edictos por dos día/s en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Independiente de esta ciudad. Para mayores informes en Secretaría actuaria y/o Martillero en Oficinas de A.F.I.P. (D.G.I.) Delegación La Rioja, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad, en horario de 07:00 a 09:00 horas de lunes a viernes. Secretaría, 25 de abril de 2001.

**Dr. Franco Román Grassi**  
Secretario

**N° 01082 - \$ 90,00 - 04 y 08/05/2001**

\*\*\*

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en Expte. N° 31.230 - "A" - 1998, caratulado: "Atuel Fideicomisos S.A. - Ejecutivo", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 18 de mayo de 2001 en los Portales de esta Cámara, a horas 12:00, el siguiente bien: Un inmueble con lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que se ubica en esta ciudad de La Rioja en la acera Norte de Avda. Juan Facundo Quiroga, hoy número mil doscientos cuarenta y uno, hacia el Oeste de Avda. Sarmiento, que es de forma triangular, teniendo su base sobre la Avenida citada, de ocho metros, por una altura sobre el costado Este, de cuarenta y cinco metros, o sea, una superficie de ciento ochenta metros cuadrados, y linda: Noroeste: Felipe Martínez, antes J. V. de la Vega, parcela "J/2" de propiedad de Gregorio Carmen Nieto y otra, y Oeste: parcela "x" de propiedad de Manuel Víctor Raimo, Sur: Avenida Juan Facundo Quiroga, y Este: terreno de Benjamín Giraud (hoy parcela "u" de propiedad de Juan Pedro Espinosa). Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección E - Manzana 73 - Parcela "v", Dirección General de Rentas, inscripto 1-06.229. Matrícula Registral C-2543. Base: \$ 4.887, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión del Martillero, saldo al aprobarse la subasta, y después de realizada la misma no se admiten reclamos. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Gravámenes: registra, consultar en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por tres veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. La Rioja, abril 26 de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 01088 - \$ 95,00 - 04 al 11/05/2001**

**EDICTOS JUDICIALES**

La Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber que en los autos caratulados: "Barrionuevo, Fausto Nicolás y Waldina Nicolasa Córdoba de Barrionuevo s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 5.442, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de quince días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho - Art. 342° - inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C. El presente deberá publicarse por cinco veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.  
Secretaría, 31 de agosto de 2000.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 01054 - \$ 45,00 - 20/04 al 08/05/2001**

\* \* \*

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "N° 2" a cargo del Autorizante, en los autos Expte. N° 8994 - Año 2000 - Letra "M", caratulados: "Martínez, Ramón Teófilo - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia a que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2° y 49° del C.P.C.)  
Chilecito, marzo 27 del 2001.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**S/c. - \$ 40,00 - 20/04 al 08/05/2001**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, cita a los herederos y legatarios del extinto Nemesio Norberto Moreno, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, en los autos Expte. N° 33.509 - Letra "M" - Año 2000, caratulados: "Moreno, Nemesio Norberto - Sucesorio". Líbrese del pago a la ocurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.  
Secretaría, 30 de octubre de 2000.

**Carmen H. Moreno de Delgado**  
Prosecretaria a/c.

**S/c. - \$ 38,00 - 20/04 al 08/05/2001**

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita a los herederos y legatarios de los extintos, Sra. Gregoria Bernarda Vera de Bustamante y Sr. Luciano Miguel Bustamante, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y córresele traslado de los presentes por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 6.963 - Letra "V" - Año 2000, caratulado: "Vera de Bustamante, Gregoria B. y Otro - Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la ocurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.  
Secretaría, 03 de abril de 2001.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**S/c. - \$ 45,00 - 20/04 al 08/05/2001**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, por la Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Ismael Paredes, para comparecer en los autos Expte. N° 33.382 - Letra "P" - Año 2001, caratulados: "Paredes, Juan Ismael - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 05 de abril de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 01057 - \$ 45,00 - 20/04 al 08/05/2001**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, ha ordenado publicar edictos por cinco (5) veces a fin de citar, emplazar, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 33.286 - Letra "A" - Año 2001, caratulados: "Allendez, Olga Mercedes - Sucesorio Ab Intestato", a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Olga Mercedes Allendez, dentro del término de quince (15) días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, que se tramitan por ante este Tribunal.  
Secretaría, 11 de abril de 2001.-

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01055 - \$ 45,00 - 20/04 al 08/05/2001**

La Sra. Juez Subrogante del Juzgado de Paz Letrado de la Iida. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Elda C. Díaz, en los autos Expte. N° 9.072/2001, caratulados: "Mercado, Marta Elizabeth – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al acervo hereditario de la causante Mercado, Marta Elizabeth, para que comparezcan a estar a derecho en los autos referenciados dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense por el término de cinco (5) días. Dr. Mario Emilio Masud, Secretario.  
Chilecito, cuatro de abril de dos mil uno.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 01061 - \$ 45,00 - 24/04 al 11/05/2001**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", cita y emplaza por cinco veces a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Manuel Gustavo Díaz, en los autos Expte. N° 25.357-D-00, caratulados: "Díaz, Manuel Gustavo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 20 de marzo de 2001.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 01062 - \$ 38,00 - 24/04 al 11/05/2001**

\* \* \*

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda B. Mercado, hace saber por tres (3) veces que el Sr. Juan Sebastián Páez ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en B° La Punilla del distrito Sañogasta del departamento Chilecito, de una superficie total de 573,73 metros cuadrados, lindando al Norte con María Manuela Vallejo y Jesús Pintos, al Sur con plazoleta pública y sucesión de Sinecio Páez, al Oeste sucesión de Sinecio Páez y al Este con calle pública. El inmueble descripto ostenta la siguiente Matrícula Catastral: Circunscripción XII, Sección "B", Manzana 26, Parcela 3 parte y 5 parte. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble, dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor de Ausentes del Tribunal en autos Expte. N° 9015 - Año 2000 - Letra P, caratulados: "Páez, Juan Sebastián – Información Posesoria".  
Chilecito, diez de abril de dos mil uno.

**Alberto Miguel Granado**  
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

**N° 01066 - \$ 50,00 - 27/04 al 08/05/2001**

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Alejandro S. Flores, Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los extintos Albano Pedro Carrizo e Irma Gregoria Mercado, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 16.453 - Letra "C" - Año 1998, caratulados: "Carrizo, Albano Pedro y Otra – Sucesorio Ab Intestato"  
Chilecito, 20 de abril de 2001.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 01065 - \$ 45,00 - 27/04 al 15/05/2001**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. María Haidée Paíaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Dn. Santos Barrera, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos Expte. N° 5.644 - Letra "B" - Año 2000, caratulado: "Barrera, Santos – Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, noviembre de 2000.

**Sra. Antonia Nieto de De Torres**  
Prosecretaria

**N° 01064 - \$ 45,00 - 27/04 al 15/05/2001**

\* \* \*

El señor Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría "B" a cargo del Autorizante, en los autos Expte. N° 17.468 - Año 2001 - Letra "G", caratulado: "Gallego, Marcial – s/Guarda y Tenencia", cita y emplaza a José Lucas Barrientos a comparecer a juicio dentro de los diez (10) días de notificado y bajo apercibimiento de ley, a los fines de que preste o no su consentimiento para la tramitación de la presente causa. Edictos por tres (3) días en Radio Municipal Chilecito, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2° y 49° del C.P.C.)  
Chilecito, abril 05 de 2001.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**S/c. - \$ 38,00 - 27/04 al 15/05/2001**

\* \* \*

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dr. Daniel

Alejandro Flores, Secretaría "B" a cargo del autorizante, en los autos Expte. N° 17.318 - Año 2000 - Letra "P", caratulados: "Páez, Delicia Cristina - s/Guarda y Tenencia", cita y emplaza al señor Miguel Ventura Carrizo a comparecer a estar a derecho dentro del término de los cinco (5) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2° y 49° del C.P.C.)  
Chilecito, 05 de abril de 2001.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**S/c. - \$ 38,00 - 27/04 al 15/05/2001**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por la Secretaría "B", cuya titular es la actuario, hace saber que el señor Felipe Florencio Mateo, ha promovido juicio sobre Información Posesoria para adquirir el dominio por prescripción de un inmueble ubicado en el Dpto. Capital, paraje "San Antonio", ubicado al Sur del eje de la Ruta Provincial N° 5, a la altura del Km 75 y al cual se accede por una huella que tiene una longitud aproximada de 1.500 m, y cuyas medidas perimetrales son las siguientes: desde el esquinero A parte una línea recta con rumbo Noreste de 1.931 m hasta el esquinero B. Desde B parte otra línea recta con rumbo Sureste de 1.571,97 m hasta el esquinero C. Desde C parte otra línea recta con rumbo Este-Oeste de 1.889,18 m hasta el esquinero D, y desde D parte otra línea con rumbo Noroeste de 870,42 m para llegar al esquinero A, cerrando así la figura, la que encierra una superficie total de 229 ha - 2.229,82 m<sup>2</sup>, siendo sus linderos los siguientes: Oeste: comuneros de San Antonio, Norte: Roque Pioli y Campo de San Antonio, Este: Campo La Lata, y Sur: comuneros de San Antonio. A la parcela descripta se le ha asignado la Matrícula Catastral N° 4-01-51-002-428-572. Los datos expresados surgen del Plano de Mensura confeccionado por el señor Ingeniero Agrimensor don Erwin Rodríguez Parra, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 013673. Por el presente se cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente, a colindantes y/o comuneros del Campo de San Antonio, del Campo La Lata, a comparecer en los autos Expte. N° 5.576-Letra "M"-Año 2000, caratulados: "Mateo, Felipe Florencio s/Información Posesoria", a ejercer sus derechos dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de ser presentados por el Defensor de Ausentes.

Secretaría, 09 de abril de 2001.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 01072 - \$ 180,00 - 27/04 al 08/05/2001**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Víctor César Ascoeta, en autos caratulados: "Agüero de Contreras, Ignacia Florencia-Usucapión, Expte. N° 23.257-A-Año 1997, comunica que se ha iniciado juicio sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio sobre un inmueble ubicado en el Dpto. Capital sobre el camino vecinal del Barrio Yacampis, encerrando una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas nueve mil seiscientos veintisiete con cincuenta

y ocho metros cuadrados (54 ha 9.627,58 m<sup>2</sup>) que colinda: al Norte con Nicolás Eufemio Tulián, César Antonio Díaz y Gumercindo Arcadio Ortiz, al Oeste con Tomás Horacio Luján, al Sur con María Rita Martínez y José Martínez Vega, Silvano Gregorio Cabrera y Enrique Avila, al Este con el camino vecinal. Se cita a quienes se consideren con derecho, a fin de que formulen oposición dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres (3) veces.  
La Rioja, 30 de noviembre de 2000.

**Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria

**N° 01075 - \$ 58,00 - 27/04 al 08/05/2001**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Autorizante, en autos Expediente N° 5.812, Letra "Ch", Año 2001, caratulados: "Chumbita, Emeteria Sibelina - Sucesorio", cita y emplaza por el término de (15) quince días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Emeteria Sibelina Chumbita, a estar a derecho. Edictos por cinco veces.  
Secretaría, 23 de abril de 2001.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 01087 - \$ 40,00 - 04 al 18/05/2001**

\*\*\*

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo del Dr. Miguel Federico Bargalló, Secretaría N° 21, a cargo interinamente de la Dra. Nélide Meichtry de Marti, con asiento en la Avda. Callao 635, Piso 5°, de la Capital Federal, hace saber que con fecha 01 de febrero de 2001 se presentó en Concurso Preventivo la Obra Social del Personal de la Encotesa y de las Comunicaciones de la República Argentina (O.S.P.E.C.), y que con fecha 12 de marzo de 2001 se decretó la apertura del mismo. Se ha fijado plazo hasta el día 31 de mayo de 2001 para que los acreedores presenten a los Síndicos Marziale, Pireni & Asociados y Pappalardo, Cardenes & Asociados, con domicilio en Avda. Callao 930, 8° "B" (Teléfonos 4815-3406) los títulos justificativos de sus créditos. Se han fijado los días 06 de agosto de 2001 y 16 de octubre de 2001 para que los Síndicos presenten los informes previstos por los Arts. 35° y 39° de la Ley 24.522. La audiencia informativa se realizará en la sede del Tribunal el día 25 de febrero de 2002, a las 11:00 horas. Publíquese por cinco días. Firmado: Dra. Nélide Meichtry de Marti - Secretaria Interina.  
Buenos Aires, 09 de abril de 2001.

**Nélide Meichtry de Marti**  
Secretaria Interina

**N° 01089 - \$ 120,00 - 04 al 18/05/2001**



El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B", notifica a la Sra. Rosa Raquel Rearte que en los autos Expte. N° 16.160, Año 1997, caratulados: "Granillo, Lorenzo Fernando c/Rosa Raquel Rearte - Divorcio Vincular", se ha dictado la siguiente sentencia: "Chilecito, veinte de setiembre de dos mil. Autos y Vistos:... de lo que resulta:... 1) ...- 2)...- y Considerando:...- I)... - II)...- III)...- se Resuelve: 1°) Decretar el divorcio vincular de Lorenzo Fernando Granillo, D.N.I. N° 10.972.113 y Rosa Raquel Rearte, D.N.I. N° 13.947.439, por culpa de la esposa Rosa Raquel Rearte, conforme a lo dispuesto por los Arts. 214° - inc. 1°, 202° - inc. 5°, con los efectos previstos en los Arts. 207°, 3547° y 1306° del C. Civil. 2°) Líbrense oficio al Registro Civil del Estado y Capacidad de las Personas del departamento Famatina, a los fines de la inscripción de la sentencia recaída en los presentes en Acta N° 12, Tomo 21, Folio 170/171, Año 1980. 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Rafael Jorge Ocampo en la suma de Pesos Tres Mil Sesenta con Sesenta Centavos (\$3.060,60). 4°) Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese. Firmado: Dres. Daniel Alejandro S. Flores, Rodolfo Rubén Rejal, Sofía Elena Nader de Bassani - Jueces de Cámara. Ante mí: Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria. Queda Ud. debidamente notificada. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por tres (3) veces. 18 de diciembre de 2000.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 01091 - \$ 81,00 - 08 al 15/05/2001**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Sergio Fabián Dopazo, para comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 24.760 - Letra "J" - "Jara, Victoria Hermelinda - s/Beneficio de Litigar s/Gastos y Sucesorio Ab Intestato de Sergio Fabián Dopazo", que se tramitan por ante la Secretaría "A" de esta Cámara, a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena. Edictos por cinco (5) veces. Secretaria, 08 de agosto de 2000.

**Sra. Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria a/c. Secretaría

**S/c. - \$ 45,00 - 08 al 22/05/2001**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del Sr. Angel Nicolás Arnaldo Castro, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última

publicación, en Expte. N° 17.172/00 - Letra "C", caratulado: "Castro, Angel Nicolás Arnaldo - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. 07 de diciembre de 2000.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 01092 - \$ 45,00 - 08 al 22/05/2001**

### EDICTOS DE MINAS

#### **Edicto de Cateo**

Titular: "Golden Peaks Argentina S.A." - Expte. N° 57 - Letra "G" - Año 1997. Denominado: "Génesis", ubicado en el distrito Corral de Isaac, departamento San Martín de esta provincia. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 17 de mayo de 1999. Señor Director: Este Departamento procedió a graficar el presente pedimento con una superficie de 1.940 ha en el departamento Gral. San Martín, encontrándose el mismo en zona limítrofe con la provincia de San Luis. Cabe aclarar que dicho pedimento se superpone parcialmente con el cateo Isaac, Expte. N° 100 - "R" - 96, a nombre de "Golden Peaks Argentina S.A." El área graficada se encuentra comprendida en las siguientes coordenadas: A: Y=3460800 X=6464000; B: Y=3466700 X=6464000; C: Y=3466700 X=6462000; D: Y=3464000 X=6462000; E: Y=3464000 X=6460000; F: Y=3462000 X=6460000; G: Y=3462000 X=6459000; H: Y=3460800 X=6459000. Nomenclatura Catastral: NE: 6464000-3466700-13-E-16 - SO: 6459000-3460800-13-E-16. Dirección General de Minería, La Rioja, 27 de setiembre de 2000.- Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° - párrafo tercero - del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 25° - párrafo primero - del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto - Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Notifíquese... Artículo 4°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Dr. Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 01095 - \$ 96,00 - 08 y 18/05/2001**